



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

## **CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 14950924 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DELGADO QUINTANILLA, CARMEN ROSA, identificado con DNI. N° 42015156, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** OLD PUB S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

**CARGO: GERENTE GENERAL** 

**FACULTADES:** 

**REGIMEN DE LA GERENCIA** 

ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General está facultado para realizar todos los actos y/o contratos correspondientes al objeto de la sociedad necesarios para la administración de la sociedad, gozando de todos los poderes que la Ley General de Sociedades le confiere al Directorio.

Sin perjuicio de lo anterior, El Gerente General gozará de las facultades descritas en la Disposición Final del presente instrumento.

ARTICULO 32.-SUPLETORIEDAD: En todo lo no previsto en el presente estatuto, regirá la Ley General de Sociedades N° 26887, y toda otra norma modificatoria, conexa o complementaria.

DISPOSICIÓN FINAL El Gerente General tendrá las siguientes facultades: ==

- 1. Ejecutar con arreglo a ley los acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- 2. Suscribir la correspondencia de la Sociedad a nivel nacional e internacional.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.





3. 3	Suscribir los estados financieros de la Sociedad. =============
4. (	Otorgar recibos o cancelaciones sin límite. ====================================
5. (	Ordenar auditorias. ====================================
	Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de Sociedades, así como Iquier otro documento notarial, previa aprobación de la Junta General de Accionistas. ==============
	Solicitar registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones vinculadas a la propiedad ustrial o intelectual.
	Transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones referentes a la propiedad ustrial o intelectual. ====================================
9. F	Participar en Iniciativas Privadas, concesiones, asociaciones públicas. ===
10.	Participar como postores y contratistas en procesos de selección con el Estado (licitaciones, adjudicaciones).
B. F	Facultades Laborales: ====================================
tiem cua	Negociar, celebrar, suscribir, renovar, modificar y extinguir a nombre de la sociedad, contratos de trabajo a npo parcial, formación laboral juvenil, prácticas pre-profesionales, sea a plazo fijo o indeterminado o bajo lquier modalidad, ya sea de personal nacional como extranjero, así como convenios de naturaleza laboral coneglo a ley.
2. 1	Nombrar a los demás Gerentes de la Sociedad. ==============
	Sancionar y/o terminar el vínculo laboral con el personal de confianza y dirección y con los trabajadores frente Itas graves, conforme a lo establecido en el reglamento interno y lo estipulado por Ley. ==========
4. E	Establecer y modificar el horario y las condiciones de trabajo. ========
	Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social del Perú - SALUD, Oficina de Normalización Previsional - ONP y Superintendencia de Banca, Seguros y AFP,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.





Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT, así como cualquier documentación en la que se requiera declarar información relativa al personal, aportes y retenciones que debe efectuar la sociedad. =========

- 7. Aprobar el reglamento interno de Trabajo, políticas o lineamientos que establezca la sociedad, así como todas las reglas y reglamentos que consideré necesarios para el funcionamiento de la sociedad, las cuales deberá difundir a todos los trabajadores.
- 8. Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales.
- 9. Fijar remuneraciones del personal, otorgar anticipos de remuneraciones, permisos, licencias, descansos y vacaciones con y sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, subvenciones y asignaciones.

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

- 1. Contrato de trabajo a plazo determinado e indeterminado. ========
- 2. Contrato de prestación de servicios en general. ===========
- 3. Contrato compraventa de bienes muebles o inmuebles. =========
- 4. Contrato de obra y construcción. =========================
- 6. Contrato de fideicomiso. =================================
- 7. Contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. ========
- 8. Contrato de arrendamiento financiero (leasing) y retroarrendamiento financiero inmobiliario (leaseback) de bienes muebles e inmuebles. ======

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.



# ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación: 52957019 Solicitud N° 2022 - 2916406 18/05/2022 16:52:39

9.	Contrato de comodato. ====================================				
10.	Contrato asociativos. ====================================				
11.	Contratos de colaboración empresarial. ================				
12.	Contrato de consorcio o joint venture. ===============				
13.	Contratos de asociación en participación. ===================				
14. Contrato de colaboración ====================================					
15.	Contrato de permuta. ====================================				
16.	Contrato de suministro. ====================================				
17.	Contrato de sociedad. ===================================				
18.	Contrato de mutuo. ====================================				
19.	Contrato de donación. ====================================				
20.	Contratos preparatorios. ====================================				
21.	Contrato de seguros. ====================================				
22.	Contrato de comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, transportes, distribución.				
23.	Contrato de mutuo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.				
24.	Toda clase de contratos, sean nominados o innominados. =======				
25.	Cualquier clase de instrumentos financieros derivados (futuros, opciones, swaps, y demás de esa clase).				
26.	Fianza simple y fianza solidaria. ====================================				

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART.  $140^{\circ}$  DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION  $N^{\circ}$  126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.





27.	Otorgamiento,	modificación y	y levantamiento	de hip	otecas,	prendas,	anticresis,	fideicomisos	y garantías	s en
gen	eral.									

- 28. Celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los mismos. ====

Las facultades contractuales antes descritas incluyen expresamente la autorización para que el Gerente General pueda realizar actos de disposición inclusive consigo mismo, en nombre propio o como representante de otra persona natural o jurídica.

- 1 . Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución. ==
- 2 Ingresar y retirar fondos ante todo tipo de instituciones. ===========
- 3 Girar, endosar (en propiedad, en garantía, en procuración o en fideicomiso), descontar, aceptar, avalar, dar en garantía, protestar y cobrar títulos valores, letras, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecario negociable, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques y cualquier otra orden de pago.
- 5 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
- 6 Solicitar y acordar todo tipo de créditos, incluidos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 7 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.
- 8 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido. =========

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.



las



Código de Verificación: 52957019 Solicitud N° 2022 - 2916406 18/05/2022 16:52:39

desistirse

de

ellos

10 Endosar pólizas de seguros. ====================================
11 Otorgar fianzas y prestar aval, sin límite alguno. =============
E. Facultades de Representación: ====================================
1 . Representar a la Sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios
judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con

2 Representar a la Sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, el Decreto Legislativo N° 1071 o norma que lo sustituya o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo con las facultades generales del mandatario general establecidas en el artículo 74 y

las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y

facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y

denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas;

9 Depositar, retirar, comprar v vender valores, =============

reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar judicial o extrajudicialmente y disponer de cualquier derecho que sea materia de conciliación, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad, otorgar cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que la sociedad tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, firmar transacciones judiciales y/o extrajudiciales; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.





Código de Verificación: 52957019 Solicitud N° 2022 - 2916406 18/05/2022 16:52:39

probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, presentar solicitudes y actuar en procesos no contenciosos, con las más amplias atribuciones; celebrar conciliaciones extrajudiciales y delegar estos poderes a terceros; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral: así como también renunciar al arbitraje: designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del Poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir, judicial o extrajudicialmente, y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo N° 1071 o norma que lo sustituya, contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa; y las facultades de delegación procesal contenidas en el artículo 77 del Código Procesal Civil. Representar a la Sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.





- 4 Asumir la representación de la Sociedad participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.
- 5 Representar a la Sociedad a efecto de participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas.

8 Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la Sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.





Esta escala de facultades serán podrá ser modificada o sustituida en lo sucesivo por acuerdo de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de modificación de este estatuto.

#### QUINTO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES

Por el presente instrumento se nombra como primer administradora de la sociedad a la señora CARMEN ROSA DELGADO QUINTANILLA VIUDA DE ELLA, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 42015156, quien ejercerá el cargo de Gerente General con las atribuciones que establezca el estatuto

### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 18.03.22 ANTE NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

# II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

#### **III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

#### V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2022-99999-1130512 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GONZALES HUAMAN, LUIS FELIPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:18:07 horas del 23 de Mayo del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.



# ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación: 52957019 Solicitud N° 2022 - 2916406 18/05/2022 16:52:39

LUIS FELIPE GONZALES HUAMAN Abogado - Certificador Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.